

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 27 DE JULIO DE 2017**

5
6 **ACTA N° 53-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Zaida Agüero Salazar, funcionaria de la Auditoría Interna; Rodolfo Mora
16 Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausentes con justificación: Ana Cristina Trejos Murillo, Directora; y Gustavo Flores
19 Oviedo, Auditor Interno.

20 *****

21
22 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

23
24 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 25 1. Lectura y aprobación del acta N°31-2017 del 04/05/2017.
26 2. Informe sobre la situación de los proyectos Ivannia y La Flor.
27 3. Solicitud de aprobación de cinco Bonos extraordinarios en el proyecto Colinas de
28 Noche Buena.
29 4. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
30 5. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
31 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Grettel Rojas Solís.
32 7. Informe de evaluación presupuestaria de ingresos y gastos, correspondiente al primer
33 semestre del año 2017.
34 8. Seguimiento sobre la situación del proyecto Hojanacha.

-
- 1 9. Informe de la Auditoría Interna sobre la evaluación del proceso y plazos de
2 formalización de proyectos del artículo 59.
- 3 10. Copia de oficio enviado por la Subgerencia General del INVU a la Junta Directiva de
4 ese Instituto, informando sobre la cancelación de la deuda con el BANHVI.
- 5 11. Oficio de la administradora del condominio La Hoja Dorada, reiterando la solicitud de
6 acciones con respecto a los problemas derivados de la falta de pago de cuotas de
7 mantenimiento por parte de algunos condóminos.
- 8 12. Oficio de vecinos de Santo Domingo de Heredia, solicitando colaboración para que
9 una finca ubicada en ese cantón y adquirida con recursos públicos para un proyecto
10 de vivienda de interés social, sea utilizada para ese único fin.
- 11 13. Oficio remitido por el Auditor Interno, con respecto a su intervención quirúrgica y a la
12 coordinación de actividades de la Auditoría Interna.
- 13 14. Copia de oficio enviado por la Gerencia General al INVU, remitiendo los resultados de
14 los nuevos avalúos efectuados por la Dirección FOSUVI a los terrenos del proyecto
15 Hojancha.
- 16 15. Oficio del Comité de Mujeres Luchando Juntas de Siquirres, con respecto al monto
17 que, por concepto de gastos de formalización, se les está cobrando a los beneficiarios
18 del proyecto San Martín de Siquirres.
- 19 16. Oficio de la empresa Consultoría Mar Azul, solicitando que se resuelva la solicitud
20 para el reintegro de gastos incurridos en el mantenimiento de la planta de tratamiento
21 del proyecto Villa Bonita de Siquirres.
- 22 17. Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal – Turrubares del Ministerio de
23 Salud, solicitando la colaboración de este Banco para resolver el problema de
24 vivienda que enfrenta la familia que encabeza la señora Alicia Gutiérrez López.
- 25 18. Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal – Turrubares del Ministerio de
26 Salud, solicitando la colaboración de este Banco para resolver el problema de
27 vivienda que enfrenta la familia que encabeza la señora Isolina Montero Vargas.
- 28 19. Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal – Turrubares del Ministerio de
29 Salud, solicitando la colaboración de este Banco para resolver el problema de
30 vivienda que enfrenta la familia que encabeza la señora Silvia Quirós Hernández.
- 31 20. Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal – Turrubares del Ministerio de
32 Salud, solicitando la colaboración de este Banco para resolver el problema de
33 vivienda que enfrenta la familia que encabeza la señora Emilce Berrocal Mora.

34 *****

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta N°31-2017 del 04/05/2017

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 31-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 04 de mayo de 2017.

Al respecto, y atendiendo una consulta del Director Thompson Chacón sobre el estado de la propuesta del mecanismo requerido por la Contraloría General de la República, para garantizar la escogencia de los beneficiarios de los proyectos, el señor Gerente General indica que la metodología fue entregada y conocida en esta Junta Directiva y lo que falta es el reglamento del convenio, el cual fue entregado en la primer semana de julio por parte del Ministerio de Vivienda y ahora se encuentra en estudio por parte de esa Administración; por lo que se está terminando de analizar para presentarlo a esta Junta Directiva y si fuera necesario, se pediría otra prórroga, ya que desea dejar claro que el convenio lo recibieron hasta hace dos semanas.

En este sentido y apoyado luego por el Director Presidente, el Director Thompson Chacón solicita dejar constancia de que, independientemente de lo que haya sucedido en torno a este asunto, es apremiante que la Administración –con base en todas las observaciones que constaron en la sesión 31-2017– prepare la versión definitiva y la someta a la consideración de esta Junta Directiva.

Finalmente, hechas las enmiendas pertinentes al acta en discusión, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de ampliación de plazo para la atención de acuerdo sobre los proyectos Ivannia y La Flor

Se conoce el oficio GG-ME-0636-2017 del 26 de julio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala la solicitud planteada por la Sugerencia de Operaciones con la nota DF-OF-0510-2017, tendiente a ampliar, hasta los días 14 y 28 de agosto próximo, los plazos para presentar los informes sobre la cronología de la gestión y el

desarrollo de los proyectos La Flor e Ivannia, respectivamente. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Al respecto, el señor Subgerente de Operaciones indica que la razón de la solicitud de ampliar el plazo para cada informe se sustenta en que se ha determinado la necesidad de profundizar en muchos aspectos, como lo es el actuar tanto del BANHVI como del Banco de Costa Rica, ya que no se tiene toda la información y existen reportes por parte del Banco de Costa Rica que no han llegado al BANHVI; aunado esto a que hay mucha información que está en los archivos centrales y que hay que buscarla, particularmente relacionada con el período 2011 – 2013.

Agrega además hay que ver el tema de la planta de tratamiento, ya que cuando se aprobaron las viviendas las plantas de tratamiento estaban operando y resulta que tiempo después aparece que esas plantas no están operando, por lo que hay que investigar adecuadamente lo que sucedió.

Por otro lado, comenta el señor Subgerente de Operaciones que recientemente se realizó una reunión en la que participó el Banco de Costa Rica, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y el BANHVI, con el fin de ayudar con los informes, y en dicha reunión el Banco de Costa Rica manifestó que está trabajando con tres denuncias, una de ellas que es el proyecto Ivannia, la cual ya estaba muy avanzada, y que pronto va a tomar las decisiones del caso, mientras que las otras están relacionadas con los proyectos La Flor y El Rótulo.

Añade luego que se le envió una nota al Banco de Costa Rica solicitando información y plazos, indicándole también la importancia de los aspectos de seguridad y salud a los que están expuestos los beneficiarios y que la respuesta por parte de ese Banco fue que estaba todavía analizando algunos temas relacionados con la parte legal, para ver el nivel de responsabilidad por parte de esa entidad y también están trabajando con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haciendo una valoración de las viviendas.

Seguidamente, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de que ya la Administración, en las reuniones que ha tenido con el Banco de Costa Rica y en notas enviadas, le ha solicitado actuar, indicándole lo importante de remitir los informes sobre lo

que va a hacer con respecto a dichos proyectos. Agrega que en lo particular le solicita a la Administración que se le reitere al Banco de Costa Rica la preocupación de esta Junta Directiva por el tema de la seguridad de los beneficiarios, principalmente de los temas de las escaleras, entresijos y paredes, ya que se debe lo primordial es salvaguardar la seguridad de las familias.

En este sentido, el Gerente General explica que en la nota enviada el pasado 19 de julio a raíz de los informes presentados, se solicitaron tres cosas: el plan de coordinación previsto para intervención de viviendas, la eventual reubicación de familias y la reconstrucción de las edificaciones, considerando aspectos técnicos, legales y financieros, pero también se menciona en dicha nota la situación en que se encuentran las viviendas y la preocupación ante un sismo o huracán de grandes magnitudes, lo mismo que la situación a la que están expuestos los beneficiarios con los problemas de seguridad y salud.

Por otra parte, el Director Presidente comenta que además del diagnóstico, lo que se necesita con urgencia son propuestas de solución definitivas y perentorias. Adicionalmente, el Director Thompson Chacón se refiere a la importancia de que la Administración le brinde un estricto seguimiento a este asunto, porque pueden pasar meses sin que tomen acciones, y en su criterio hay que buscar la forma de abordar y resolver lo antes posible este problema, por lo menos las situaciones graves y de emergencia.

En consecuencia, la Junta Directiva da por suficientemente discutida la solicitud de la Administración y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1:

Avalar la solicitud planteada por la Subgerencia de Operaciones y la Gerencia General en los oficios DF-OF-0510-2017 y GG-ME-0636-2017, ambos de fecha 26 de julio de 2017, y autorizar los siguientes plazos máximos Órgano Colegiado los informes requeridos mediante el acuerdo N° 5 de la sesión 48-2017 del 06 de julio de 2017: para presentar a este

a) Cronología sobre la gestión y desarrollo del proyecto La Flor: 14 de agosto de 2017.

b) Cronología sobre la gestión y desarrollo del proyecto Ivannia: 28 de agosto de 2017.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de cinco Bonos extraordinarios en el proyecto Colinas de Noche Buena

Se conoce el oficio GG-ME-627-2017 del 29 de julio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0498-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cinco Bonos de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Colinas de Noche Buena, ubicado en el distrito y cantón de Turrialba, provincia de Cartago. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes tres temas, se incorpora a la sesión la ingeniera Pamela Quiros Espinoza, jefa del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, quien presenta el detalle de la referida solicitud de financiamiento, destacando que la documentación remitida por MUCAP, ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los cuatro casos por un monto total de ₡104.7 millones, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI.

Por otra parte, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias (todas ellas del cantón de Turrialba) y verificó el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo N°8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cinco operaciones de Bono Familiar de Vivienda, destinadas a familias que habitan en condición de extrema necesidad, en el proyecto habitacional Colinas de Noche Buena, ubicado en el distrito y cantón de Turrialba, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0498-2017 del 21 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0627-2017, del 26 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0498-2017 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente y por un monto total de ₡104.706.538,00, en el proyecto habitacional Colinas de Noche Buena, ubicado en el distrito y cantón de Turrialba, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual

número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan cinco Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
César Ramón Solano Madriz	3-0476-0444	3-256369-000	22.742.300,00	157.266,04	366.954,09	23.109.254,00
Tania Delgado Barquero	3-0433-0171	3-256381-000	19.368.850,00	140.251,96	327.254,58	19.696.105,00
Zaira María Vargas Rojas	3-0282-0043	3-256392-000	18.368.850,00	135.718,21	316.675,83	18.685.526,00
José Luis Álvarez Mora	3-0388-0832	3-256437-000	18.573.850,00	136.647,46	318.844,08	18.892.694,00
Rolando León Barahona	3-0346-0898	3-256563-000	23.943.300,00	162.711,04	379.659,09	24.322.959,00

3) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

5) La formalización de las operaciones y el giro de los recursos, se realizarán en paralelo con las gestiones de traspaso de áreas verdes, facilidades comunales y calles públicas del proyecto.

6) Deberá efectuarse una retención del 5% del costo de las soluciones habitacionales, que se girará cuando se materialice el traspaso en escritura pública de las áreas verdes, facilidades comunales y calles públicas del proyecto. El restante 95% del costo de las soluciones habitacionales, se girará con la formalización individual de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, tal y como lo establece la normativa del Programa Llave en Mano.

7) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia.

1 **8)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la formalización de las soluciones
2 habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes
3 condiciones de conservación, con todos los elementos conectados.

4
5 **9)** La entidad autorizada deberá efectuar una inspección y un informe al BANHVI sobre el
6 estado de conservación de las viviendas, en un plazo de un año luego de habitados los
7 inmuebles, a fin de determinar si todos los sistemas de la vivienda están operando
8 adecuadamente y no se hayan detectado vicios ocultos. Adicionalmente se debe indicar si
9 las familias que formalizaron su Bono son las mismas ocupantes de las viviendas.

10
11 **10)** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo
12 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
13 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

14 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

15 *****

16
17 **ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios**
18 **individuales**

19
20 - Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el Director
21 Thompson Chacón.

22
23 Se conoce el oficio GG-ME-0628-2017 del 26 de junio de 2017, mediante el cual, la
24 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0501-2017 de la Dirección FOSUVI,
25 que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes del
26 Banco BAC San José, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
27 Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro Bonos Familiares de Vivienda individuales
28 por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan las señoras Yorleni
29 Calderón Hernández, Marian Michelle Zamora Rosales, Angie Pamela Cordero Díaz y
30 Yorleny Chavarría Miranda. Dichos documentos de adjuntan a la presente acta.

31
32 La ingeniera Quiros Espinoza expone el detalle de las referidas solicitudes de
33 financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la
34 Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las

1 familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información
2 técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con
3 todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda
4 aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

5
6 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
7 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
8 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes
9 acuerdos:

10
11 **ACUERDO N°3:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo
14 del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un
15 Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
16 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleni Calderón
17 Hernández, cédula número 7-0202-0326, a quien se le otorgaría una solución habitacional
18 en el distrito Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso
19 familiar mensual es de ₡190.000,00, proveniente de una pensión voluntaria que aporta el
20 padre de las menores y de las labores que realiza la señora Calderón Hernández como
21 dependiente.

22
23 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0501-2017 del 24 de julio de 2017 –el cual es
24 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0628-2017, del 26 de julio del año en
25 curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
26 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
27 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
28 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
29 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.808.069,62 y bajo las condiciones
30 señaladas en el referido informe.

31
32 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
33 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado

Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.808.069,62** (doce millones ochocientos ocho mil sesenta y nueve colones con 62/100), para la familia que encabeza la señora **Yorleni Calderón Hernández**, cédula número 7-0202-0326, actuando el Banco BAC San José como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢89.172,69 permitirá financiar el costo (¢4.500.000,00) de un lote de 300,00 m², con folio real #7-159130-000 y situado en el distrito Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón; así como los montos de ¢8.100.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢297.242,31 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°4:**Considerando:**

Primero: Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Marian Michelle Zamora Rosales, cédula número 7-0223-0244, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Duacarí del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡110.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Zamora Rosales como cocinera.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0501-2017 del 24 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0628-2017, del 26 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.354.018,08 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡11.354.018,08** (once millones trescientos cincuenta y cuatro mil dieciocho colones con 08/100), para la familia que encabeza la señora **Marian Michelle Zamora Rosales**, cédula número 7-0223-0244, actuando el Banco BAC San José como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢28.224,23 permitirá financiar el costo (¢3.000.000,00) de un lote de 220,00 m², con folio real #7-149861-000 y situado en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ¢8.100.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢282.242,31 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Angie Pamela Cordero Díaz, cédula número 7-0212-0306, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢110.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria que aporta el padre de uno de sus hijos y de las labores que realiza la señora Cordero Díaz como niñera.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0501-2017 del 24 de julio de 2017 —el cual es
2 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0628-2017, del 26 de julio del año en
3 curso— la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
4 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
5 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
6 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
7 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢11.196.311,38 y bajo las condiciones
8 señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
11 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
12 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
13 Dirección FOSUVI.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
17 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
18 vivienda, por un monto de **¢11.196.311,38** (once millones ciento noventa y seis mil
19 trescientos once colones con 38/100), para la familia que encabeza la señora **Angie**
20 **Pamela Cordero Díaz**, cédula número 7-0212-0306, actuando el Banco BAC San José
21 como entidad autorizada.

22
23 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de
24 ¢28.067,93 permitirá financiar el costo (¢2.843.700,00) de un lote de 422,00 m², con folio
25 real #7-149678-000 y situado en el distrito Roxana del cantón de Pococí, provincia de
26 Limón; así como los montos de ¢8.100.000,00 por el valor de la construcción de una
27 vivienda de 42,00 m², y ¢280.679,31 por concepto de gastos de formalización de la
28 operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ACUERDO N°6:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo
14 del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un
15 Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
16 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleny Chavarría
17 Miranda, cédula número 5-0326-0049, a quien se le otorgaría una solución habitacional en
18 el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso
19 familiar mensual es de ¢190.000,00, proveniente de una pensión alimentaria que aporta el
20 padre de los hijos menores y de las labores que realiza la señora Chavarría Miranda como
21 dependiente.

22
23 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0501-2017 del 24 de julio de 2017 –el cual es
24 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0628-2017, del 26 de julio del año en
25 curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
26 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
27 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
28 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
29 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢11.858.518,08 y bajo las condiciones
30 señaladas en el referido informe.

31
32 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
33 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado

Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.858.518,08** (once millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos dieciocho colones con 08/100), para la familia que encabeza la señora **Yorleny Chavarría Miranda**, cédula número 5-0326-0049, actuando el Banco BAC San José como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢28.724,23 permitirá financiar el costo (¢3.500.000,00) de un lote de 240,00 m², con folio real #7-143357-000 y situado en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ¢8.100.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢287.242,31 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios
individuales

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio GG-ME-0629-2017 del 26 de julio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0502-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Luis Fernando Morales Hernández y Indiana Briseth Rivera Duarte. Dichos documentos de adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quiros Espinoza expone el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Seguidamente, ante una consulta del Director Alvarado Herrera sobre el elevado costo de la solución del señor Luis Fernando Morales (¢21,8 millones), la ingeniera Quirós Espinoza explica que se trata de una vivienda con tres dormitorios y el costo se encuentra en el rango. Agrega que el monto coincide con lo que se ha aprobado generalmente para casos de esa zona e inclusive hay un proyecto muy cercano con costos semejantes. Además explica que se hizo la revisión del precio del lote y del presupuesto de la vivienda, pero lo que podría generar un mayor costo radica en que el lote es de 288 m².

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve

acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 7:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Luis Fernando Morales Hernández, cédula número 4-0136-0383, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡150.000,00, proveniente de ayudas voluntarias.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0502-2017 del 24 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0629-2017, del 26 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡20.868.064,91 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡20.868.064,91** (veinte millones ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro colones con 91/100), para la familia que encabeza el señor Luis

Fernando Morales Hernández, cédula número 4-0136-0383, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢39.805,00 permitirá financiar el costo (¢8.640.000,00) de un lote de 288,00 m², con folio real #7-138759-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ¢11.869.819,91 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m², y ¢398.050,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) Dado que las partes vendedora y constructora pertenecen al mismo grupo económico, se cancelará el 50% del precio del lote contra la formalización del Bono Familiar de Vivienda, y el restante 50% contra la terminación de la vivienda.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Indiana

1 Briseth Rivera Duarte, cédula número 7-0225-0985, a quien se le otorgaría una solución
2 habitacional en el distrito Coyolar del cantón de Orotina, provincia de Alajuela, toda vez
3 que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡75.000,00, proveniente de la pensión
4 alimentaria que aporta el padre de la hija menor.

5
6 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0502-2017 del 24 de julio de 2017 –el cual es
7 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0629-2017, del 26 de julio del año en
8 curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
9 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
10 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
11 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
12 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡18.101.675,80 y bajo las condiciones
13 señaladas en el referido informe.

14
15 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
16 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
17 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
18 Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0502-2017.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
22 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un
23 monto de **₡18.101.675,80** (dieciocho millones ciento un mil seiscientos setenta y cinco
24 colones con 80/100), para la familia que encabeza la señora Indiana Briseth Rivera
25 Duarte, cédula número 7-0225-0985, actuando como entidad autorizada el Instituto
26 Nacional de Vivienda y Urbanismo.

27
28 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto de
29 ₡18.000.000,00 por el costo de una vivienda de 46,20 m², construida en el lote con folio
30 real N° 2-544855-000, con un área de 345,00 m² y ubicado en el distrito Coyolar del
31 cantón de Orotina, provincia de Alajuela; y ₡101.675,80 por concepto de gastos de
32 formalización de la operación.

33

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
2 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
3 los impuestos nacionales y municipales al día.

4
5 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no
6 subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y
7 la familia beneficiaria.

8
9 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
10 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
11 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

12 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

13 *****

14
15 **ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Grettel**

16 **Rojas Solís**

17
18 - Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el Gerente
19 General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de éste y el siguiente
20 asunto

21
22 Se conoce el oficio SGF-ME-0178-2017 del 26 de julio de 2017, mediante el cual, la
23 Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0500-2017 de la Dirección
24 FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealanza
25 R.L, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
26 para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para
27 compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora
28 Grettel Rojas Solís, cédula número 1-0916-0180, a quien se le otorgaría una solución
29 habitacional en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, toda
30 vez que el ingreso familiar mensual es de ¢90.000,00, proveniente de las labores que
31 realizan la señora Rojas Solís y su hija mayor como empleadas domésticas. Dichos
32 documentos se adjuntan a la presente acta.

33

La ingeniera Quiros Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢14.139.282,67 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ¢41.586,96 permitirá financiar el costo (¢5.575.000,00) de un lote de 223,00 m², así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢415.869,63 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Grettel Rojas Solís, cédula número 1-0916-0180, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢90.000,00, proveniente de las labores que realizan la señora Rojas Solís y su hija mayor como empleadas domésticas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0500-2017 del 24 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0178-2017 del 26 de julio del año en curso– la Subgerencia Financiera presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.139.282,67 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢14.139.282,67** (catorce millones ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos colones con 67/100), para la familia que encabeza la señora **Grettel Rojas Solís**, cédula número 1-0916-0180, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢41.586,96 permitirá financiar el costo (¢5.575.000,00) de un lote de 223,00 m², con folio real #6-190841-000 y situado en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.190.000,07 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢415.869,63 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO SÉTIMO: Informe de evaluación presupuestaria de ingresos y gastos,
correspondiente al primer semestre del año 2017**

- Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sesión la ingeniera Quiros Espinoza y el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio SGF-ME-0179-2017 del 26 de julio de 2017, mediante el cual, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe sobre la evaluación presupuestaria de ingresos y gastos, correspondiente al primer semestre del período 2017, elaborado por el Departamento Financiero Contable y que se adjunta a la nota DFC-OF-0145-2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado José Pablo Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable y Ricardo Bonilla Agüero, oficial presupuestal, quien se refiere a los principales resultados y al comportamiento que han tenido los ingresos y los gastos durante los primeros seis meses del año en curso, en las tres fuentes de fondos, concluyendo que el resultado parcial de la ejecución es por un monto de ¢143.754,2 millones de superávit presupuestario parcial.

Adicionalmente y atendiendo una consulta de la Directora Núñez Herrera sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria en comparación con el año anterior, el licenciado Durán Rodríguez explica que aunque podría decirse que en términos generales ambos comportamientos son similares, la diferencia fundamental reside en que este año la ejecución de los recursos del FOSUVI ha sido mayor que la del año anterior.

De esta forma, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio SGF-ME-0179-2016 del 26 de julio de 2017, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de esta Junta Directiva, el Informe de Evaluación Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al primer semestre del

1 período 2017, elaborado por el Departamento Financiero Contable y el cual se adjunta a
2 la nota DFC-ME-145-2017 de dicho departamento.

3
4 **Segundo:** Que conocido dicho informe y debidamente analizado por esta Junta Directiva,
5 lo que procede es aprobarlo en todos sus extremos y girar instrucciones a la Gerencia
6 General para que lleve a cabo los trámites correspondientes ante la Contraloría General
7 de la República, así como para que continúe velando por un racional y eficiente uso de los
8 recursos presupuestarios.

9
10 **Por tanto, se acuerda:**

11 **1)** Aprobar el Informe de Evaluación Presupuestaria de Ingresos y Gastos,
12 correspondiente al primer semestre del período 2017, el cual se adjunta a las notas SGF-
13 ME-0179-2017 y DFC-ME-145-2017, emitidas por la Subgerencia Financiera y el
14 Departamento Financiero Contable, respectivamente.

15
16 **2)** Se instruye a la Administración para que, por medio de los mecanismos internos
17 establecidos, realice el trámite de presentación correspondiente ante la Contraloría
18 General de la República, así como para que continúe velando por un racional y eficiente
19 uso de los recursos presupuestarios.

20 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

21 *****

22
23 **ARTÍCULO OCTAVO: Seguimiento sobre la situación del proyecto Hojancha**

24
25 - A partir de este momento, se retiran de la sesión los licenciados Durán Rodríguez y
26 Bonilla Agüero, y se reincorporan a la sesión el Director Thompson Chacón, el señor
27 Gerente General y la ingeniera Quirós Espinoza.

28
29 Se conoce el oficio CJD-020-2017 del 27 de julio de 2017, mediante el cual, la señora
30 Sonia Montero Díaz, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y
31 Urbanismo (INVU) comunica el acuerdo emitido por ese órgano colegiado en la sesión N°
32 6270 celebrada el 27 de julio de 2017, según el cual, en lo conducente, se resuelve remitir
33 a la Junta Directiva del BANHVI el informe DPH-472-2017 del Departamento de
34 Programas Habitacionales sobre los nuevos avalúos efectuados a los terrenos del

1 proyecto Hojancha, rechazando además los avalúos realizados por el BANHVI con
2 respecto a dichos inmuebles. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

3
4 Al respecto, el Director Presidente comenta que cuando el INVU recibió los nuevos
5 avalúos que hizo el BANHVI sobre el proyecto Hojancha, consideró que era inaceptable la
6 valoración resultante, pero al rechazar estos avalúos el INVU y remitir su nueva
7 valoración, le parece que el proyecto entra en un suspenso que no solo perjudica al
8 Banco porque se tienen fondos asignados a este proyecto, sino también a las potenciales
9 familias beneficiarias.

10
11 Agrega que en razón de lo anterior, propone que esta Junta Directiva solicite una
12 valoración del Ministerio de Hacienda, en el entendido –según se ha discutido con la
13 Presidenta Ejecutiva del INVU– que las dos Juntas Directivas estén de acuerdo con el
14 resultado o decisión de esa valoración.

15
16 Consultado al respecto, el licenciado Mora Villalobos indica que en una sesión anterior ya
17 se había analizado esa posibilidad y lo que la Asesoría Legal indicó en ese momento, es
18 que eso solo procedería en caso de falta de análisis en el Banco, pero ya el Banco tiene
19 dos avalúos y por consiguiente no encuentra marco legal para actuar de esa forma. No
20 obstante, considera que si se solicita un tercer avalúo por parte del Ministerio de
21 Hacienda, lo cual es atípico, estaría sujeto a una decisión de esta Junta Directiva, pero
22 reitera que como institución de financiamiento el BANHVI es el que establece las reglas
23 de forma unilateral y establece los precios.

24
25 Posteriormente, el Director Alvarado Herrera sugiere que el informe y la resolución del
26 INVU sean trasladados a la Administración para que valore las observaciones
27 desarrolladas por el INVU, y que, paralelamente, para resolver la propuesta del Director
28 Presidente se solicite un criterio legal por escrito.

29
30 El Director Presidente se manifiesta a favor de actuar de la forma que propone el Director
31 Alvarado Herrera, pero solicita dejar constancia de que anteriormente le consultó al
32 licenciado Mora Villalobos si estaba de acuerdo en que se le solicitara al Ministerio de
33 Hacienda un nuevo avalúo, y aunque en ese momento él le manifestó que sí, ahora está
34 cambiando de opinión.

Finalmente, conocido el informe del INVU y la propuesta que al respecto ha planteado el Director Presidente, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 11:

Trasladar a la Administración, para que a más tardar el próximo jueves 10 de agosto presente a esta Junta Directiva el criterio técnico y las recomendaciones que estime pertinentes, el oficio CJD-020-2017 del 27 de julio de 2017, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), comunica el acuerdo emitido por ese órgano colegiado en la sesión N° 6270, celebrada el 27 de julio de 2017, según el cual, en lo conducente, se resuelve remitir a la Junta Directiva del BANHVI el informe DPH-472-2017 del Departamento de Programas Habitacionales, y se rechazan los avalúos realizados por el BANHVI con respecto a los inmuebles del proyecto habitacional Hojancha.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 12:

Instruir a la Asesoría Legal para que a más tardar el próximo jueves 10 de agosto, presente a esta Junta Directiva su criterio con respecto a la posibilidad jurídica de solicitar al Ministerio de Hacienda, un avalúo sobre los inmuebles del proyecto habitacional Hojancha y que el valor resultante sea vinculante para el INVU y para el BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Informe de la Auditoría Interna sobre la evaluación del proceso y plazos de formalización de proyectos del artículo 59

Se conoce el oficio AI-OF-104-2017 del 26 de julio de 2017, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 11 de la sesión 06-2016 del 18 de enero de 2016, la Auditoría Interna somete a la consideración de esta Junta Directiva, el estudio FO-ESP-001-2017 denominado "Evaluación de proceso y plazos de formalización de proyectos artículo 59", el cual contiene los hallazgos, conclusiones y recomendaciones

1 derivadas de la evaluación efectuada por esa Auditoría. Copia de dichos documentos se
2 adjuntan a la presente acta.

3
4 Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
5 técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Mauricio González Zumbado,
6 funcionario de la Auditoría Interna, quien procede a presentar los antecedentes, hallazgos
7 y resultados del mencionado informe de auditoría, atendiendo las consultas y
8 observaciones que al respecto van planteando los señores Directores, y sobre lo cual
9 concluye, en resumen, lo siguiente:

10 a) Que como parte de los aspectos de mejora detectados en la revisión, se determinó la
11 carencia de políticas y procedimientos adecuados en relación con el proceso de
12 seguimiento y liquidación de los financiamientos otorgados en el corto plazo, para el
13 desarrollo de proyectos con recursos del FOSUVI.

14 b) Que se detectaron debilidades en cuanto a la asignación de autoridad y
15 responsabilidad de los funcionarios que ejecutan los procesos de formalización individual,
16 finiquito y cierre de las líneas de crédito otorgadas a las entidades autorizadas, con las
17 consecuencias de mantener un 30% de la cartera de crédito del FOSUVI con atrasos
18 mayores a 180 días y estimada al 100%.

19 c) Que ante esta situación, se plantearon las recomendaciones necesarias, teniendo a
20 corregir o subsanar las debilidades encontradas y aprovechar las oportunidades de
21 mejora detectadas.

22 d) Que con vista de las recomendaciones pendientes relacionadas con este tema, cuya
23 implantación podría resolver en un alto porcentaje las debilidades detectadas.

24 e) Que se valoraron las razones por las cuales se realiza una alta cantidad de
25 sustituciones en los proyectos de vivienda, no emitiéndose recomendaciones al
26 respecto, por cuanto se encuentra en proceso el trámite de un reglamento relacionado
27 con los controles necesarios para la definición de las listas de postulantes a los
28 proyectos de vivienda.

29
30 Posteriormente, el licenciado González Zumbado da lectura a las recomendaciones
31 dirigidas a esta Junta Directiva; luego de lo cual, la Directora Chavarría Núñez manifiesta
32 que aunque es claro que una gran parte del problema recae en las entidades autorizadas,
33 le parece que las recomendaciones están muy enfocadas a lo interno del Banco y, por

1 consiguiente, le quedan dudas sobre la forma en que al nivel de las entidades se pueden
2 corregir las situaciones que a éstas les competen.

3
4 Al respecto, el licenciado González Zumbado indica que la intención es que la
5 Administración valore todo el estudio y establezca mecanismos de control para evitar que
6 se sigan presentando problemas con los procesos de formalización y determine los
7 lineamientos que se deben implementar en caso de que algunos proyectos presentan
8 problemas.

9
10 En este sentido, el Director Alvarado Herrera manifiesta su preocupación por cuanto el
11 informe concluye que existen debilidades en el manual de puestos y la estructura
12 organizativa del Banco, en el tanto no hay funcionarios que asuman responsabilidades en
13 el proceso de liquidación y formalización; y bajo esa perspectiva es entendible que existan
14 problemas en esta materia y que cuando se señala que no hay procedimientos
15 específicos ni responsables y peor aun cuando se indica que este Banco no cuenta con
16 políticas para los temas de formalización y liquidación, es donde se comprende que esto
17 sea un problema en la institución, y es por esta razón que le gustaría que se informe a
18 esta Junta Directiva lo que expresó la Administración con respecto al informe.

19
20 Sobre este razonamiento, el señor Subgerente de Operaciones indica que no presentaron
21 observaciones a este informe de la Auditoría Interna, pero concuerda en la conveniencia
22 de revisar con detalle cada una de las recomendaciones para formalizar un criterio sobre
23 cada una de ellas.

24
25 Sobre el particular, el Director Presidente manifiesta que también le gustaría conocer la
26 posición de la Administración sobre las recomendaciones del informe y propone que este
27 criterio se presente en una fecha próxima.

28
29 En consecuencia, con base en el análisis realizado en torno a los resultados del informe
30 de la Auditoría Interna, la Junta Directiva, toma el siguiente acuerdo:

31
32 **ACUERDO N° 13:**

33 Instruir a la Administración, para que a más tardar el próximo 28 de agosto, presente a
34 esta Junta Directiva su criterio y propuestas de mejora, con respecto al contenido del

informe FO-ESP-001-2017 de la Auditoría Interna, denominado "Evaluación de proceso y plazos de formalización de proyectos artículo 59", adjunto al oficio AI-OF-104-2017 del 26 de junio de 2017.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Copia de oficio enviado por la Subgerencia General del INVU a la Junta Directiva de ese Instituto, informando sobre la cancelación de la deuda con el BANHVI

- Antes de conocer el siguiente tema, se retiran de la sesión el licenciado Gonzalez Zumbado y la ingeniera Quiros Espinoza.

Se conoce copia del oficio SGG-0106-2017 del 07 de julio de 2017, mediante el cual, la señora Xinia Ramírez Berrocal, Subgerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), le informa a la Junta Directiva de ese Instituto sobre la cancelación total de la deuda que mantenía el INVU con el BANHVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Oficio de la administradora del condominio La Hoja Dorada, reiterando la solicitud de acciones con respecto a los problemas derivados de la falta de pago de cuotas de mantenimiento por parte de algunos condóminos

Se conoce el oficio Adm-026-17 del 13 de julio de 2017, mediante el cual, la señora Carmen Lilliana Salas Araya, administradora del condominio La Hoja Dorada, comunica que no ha recibido respuesta del BANHVI con respecto a los problemas planteados en abril pasado, sobre el pago de cuotas de mantenimiento por parte de algunos condóminos, y solicita una audiencia para analizar el tema con esta Junta Directiva.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Instruir a la Administración para que el próximo jueves 3 de agosto, presente a este Órgano Colegiado un informe detallado sobre la situación del condominio La Hoja Dorada, con el fin de resolver la solicitud planteada en el oficio Adm-026-17 del 13 de julio de 2017, según el cual, la señora Carmen Lilliana Salas Araya, administradora del condominio La Hoja Dorada, comunica que no ha recibido respuesta del BANHVI con respecto a los problemas planteados en abril pasado, sobre el pago de cuotas de mantenimiento por parte de algunos condóminos, y solicita una audiencia para analizar el tema con esta Junta Directiva.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio de vecinos de Santo Domingo de Heredia, solicitando colaboración para que una finca ubicada en ese cantón y adquirida con recursos públicos para un proyecto de vivienda de interés social, sea utilizada para ese único fin

Se conoce oficio de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual, los señores Luis Fernando Chacón Rodríguez, Adilio Marín Portuguez y otros, en su condición de vecinos del cantón de Santo Domingo de Heredia, solicitan la intervención de este Banco para gestionar que la finca N° 61402, ubicada en el distrito San Vicente de dicho cantón y que fue adquirida con recursos públicos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés social, sea utilizada únicamente para ese fin y no para otro propósito.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Trasladar a la Administración, para su análisis y la remisión a los interesados de la respuesta correspondiente, con copia a esta Junta Directiva, el oficio de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual, los señores Luis Fernando Chacón Rodríguez, Adilio Marín Portuguez y otros, en su condición de vecinos del cantón de Santo Domingo de Heredia, solicitan la intervención de este Banco para gestionar que la finca N° 61402, ubicada en el distrito San Vicente de dicho cantón y que fue adquirida con recursos públicos para

desarrollar un proyecto de vivienda de interés social, sea utilizada únicamente para ese fin y no para otro propósito.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio remitido por el Auditor Interno, con respecto a su intervención quirúrgica y a la coordinación de actividades de la Auditoría Interna

Se conoce oficio de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual, el Auditor Interno remite información sobre su intervención quirúrgica y comunica que ha dejado coordinadas las actividades de la Auditoría Interna.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General al INVU, remitiendo los resultados de los nuevos avalúos efectuados por la Dirección FOSUVI a los terrenos del proyecto Hojancha

Se conoce copia del oficio GG-OF-0594-2017 del 18 de julio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite a la Arquitecta Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), los resultados de los nuevos avalúos efectuados por la Dirección FOSUVI a los terrenos del proyecto Hojancha.

Sobre el particular la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio del Comité de Mujeres Luchando Juntas de Siquirres, con respecto al monto que, por concepto de gastos de formalización, se les está cobrando a los beneficiarios del proyecto San Martín de Siquirres

Se conoce oficio del 20 de julio de 2017, mediante el cual, las señoras Grace Calvo Sojo y Yessenia Paniagua Calvo, presidenta y secretaria, respectivamente, del Comité de Mujeres Luchando Juntas de Siquirres, expresan su disconformidad con el monto que para cubrir los gastos de formalización del Bono de Vivienda les está cobrando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda a los beneficiarios del proyecto San Martín y solicitan ayuda para que las familias más pobres de este proyecto no pierdan la posibilidad de resolver su problema de vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Trasladar a la Administración, para que solicite a la entidad autorizada un desglose del aporte requerido a cada familia y presente a esta Junta Directiva el informe y recomendación correspondiente, el oficio del 20 de julio de 2017, mediante el cual, las señoras Grace Calvo Sojo y Yessenia Paniagua Calvo, presidenta y secretaria, respectivamente, del Comité de Mujeres Luchando Juntas de Siquirres, expresa su disconformidad con el monto que para cubrir los gastos de formalización del Bono de Vivienda les está cobrando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda a los beneficiarios del proyecto San Martín y solicitan ayuda para que las familias más pobres de este proyecto no pierdan la posibilidad de resolver su problema de vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de la empresa Consultoría Mar Azul, solicitando que se resuelva la solicitud para el reintegro de gastos incurridos en el mantenimiento de la planta de tratamiento del proyecto Villa Bonita de Siquirres

Se conoce oficio del 18 de julio de 2017, mediante el cual, el señor Gerardo Álvarez Herrera, representante legal de la empresa Consultoría Mar Azul S.A., solicita, en resumen y con fundamento en los hechos mencionados en dicha nota, que se resuelva la petición de esa empresa para el reintegro de gastos incurridos durante más de seis años

1 en la planta de tratamiento del proyecto Villa Bonita de Siquirres, según lo gestionado
2 desde hace más de 15 meses sin que a la fecha se haya resuelto.

3
4 Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

5
6 **ACUERDO N° 17:**

7 Trasladar a la Administración, para su valoración y la ejecución inmediata de las acciones
8 correspondientes, el oficio del 18 de julio de 2017, mediante el cual, el señor Gerardo
9 Álvarez Herrera, representante legal de la empresa Consultoría Mar Azul S.A., solicita, en
10 resumen y con fundamento en los hechos mencionados en dicha nota, que se resuelva la
11 petición de esa empresa para el reintegro de gastos incurridos durante más de seis años
12 en la planta de tratamiento del proyecto Villa Bonita de Siquirres, según lo gestionado
13 desde hace más de 15 meses sin que a la fecha se haya resuelto.

14 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

15 *****

16
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal**
18 **– Turrubares del Ministerio de Salud, solicitando la**
19 **colaboración de este Banco para resolver el**
20 **problema de vivienda que enfrenta la familia que**
21 **encabeza la señora Alicia Gutiérrez López**

22
23 Se conoce el oficio CS-ARS-PT-407-1-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual, el
24 Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional de la Rectoría de Salud Puriscal
25 Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la colaboración de este Banco para resolver el
26 problema habitacional que enfrenta la señora Alicia Gutiérrez López.

27
28 Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

29
30 **ACUERDO N° 18:**

31 Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente en coordinación con el
32 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el oficio CS-ARS-PT-407-1-2017 del 12
33 de julio de 2017, mediante el cual, el Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional
34 de la Rectoría de Salud Puriscal Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la

colaboración de este Banco para resolver el problema habitacional que enfrenta la señora Alicia Gutiérrez López.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal – Turrubares del Ministerio de Salud, solicitando la colaboración de este Banco para resolver el problema de vivienda que enfrenta la familia que encabeza la señora Isolina Montero Vargas

Se conoce el oficio CS-ARS-PT-409-1-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual, el Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional de la Rectoría de Salud Puriscal Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la colaboración de este Banco para resolver el problema habitacional que enfrenta la señora Isolina Montero Vargas.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el oficio CS-ARS-PT-409-1-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual, el Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional de la Rectoría de Salud Puriscal Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la colaboración de este Banco para resolver el problema habitacional que enfrenta la señora Isolina Montero Vargas.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal – Turrubares del Ministerio de Salud, solicitando la colaboración de este Banco para resolver el problema de vivienda que enfrenta la familia que encabeza la señora Silvia Quirós Hernández

Se conoce el oficio CS-ARS-PT-412-1-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual, el Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional de la Rectoría de Salud Puriscal Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la colaboración de este Banco para resolver el problema habitacional que enfrenta la señora Silvia Quirós Hernández.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 20:

Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el oficio CS-ARS-PT-412-1-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual, el Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional de la Rectoría de Salud Puriscal Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la colaboración de este Banco para resolver el problema habitacional que enfrenta la señora Silvia Quirós Hernández.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de la Dirección Área Rectora de Salud Puriscal – Turrubares del Ministerio de Salud, solicitando la colaboración de este Banco para resolver el problema de vivienda que enfrenta la familia que encabeza la señora Emilce Berrocal Mora

Se conoce el oficio CS-ARS-PT-415-1-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual, el Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional de la Rectoría de Salud Puriscal Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la colaboración de este Banco para resolver el problema habitacional que enfrenta la señora Emilce Berrocal Mora.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 21:

Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el oficio CS-ARS-PT-415-1-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual, el Dr. Juan Miguel Cerdas Chacón, Director Regional

de la Rectoría de Salud Puriscal Turrubares del Ministerio de Salud, solicita la colaboración de este Banco para resolver el problema habitacional que enfrenta la señora Emilce Berrocal Mora.

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las veinte horas con treinta minutos, se levanta la sesión.
